

enero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42 376, promovido por «Panificadora Eusebio Dávila Gordo», sobre sanción de multa por fraude en el peso del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha 2 de febrero de 1981, del Ministro de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23414

*RESOLUCION de 16 de agosto de 1983, de la Subsecretaria, por la que se convocan becas de iniciación a la investigación en España del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Dentro de las actividades del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, la formación de jóvenes investigadores ocupa un lugar destacado. La experiencia obtenida en convocatorias anteriores, plenamente satisfactorias, aconseja persistir en dicho programa formativo, por lo que el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, tras el asesoramiento de su Consejo Científico y la aprobación de la Comisión Delegada en su sesión de 20 de julio de 1983, acuerda convocar becas de iniciación a la investigación en España con arreglo a las siguientes

#### Normas

Primera.—Se convoca la provisión de 60 becas de investigación, cuyo objeto es dar apoyo económico y técnico a Licenciados universitarios que deseen iniciar su formación en investigación científica, biomédica y sanitaria durante el periodo de un año a partir de enero de 1984, prorrogable en determinadas condiciones hasta un total de tres años.

Segunda.—Las becas no se concederán a candidatos aislados, sino a los que sean presentados por un Centro o Laboratorio de Investigación, que se hace responsable de la viabilidad y realización del trabajo científico de becario y de su formación durante el periodo amparado por la beca.

Tercera.—Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No mayor de treinta años en el momento de hacer la solicitud.
- Estar en posesión de título de Licenciado por una Facultad española o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior.

Cuarta.—Según dispone la Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 155), las Instituciones, Centros o Laboratorios con actividades de investigación que patrocinen a un candidato han de pertenecer a la Seguridad Social o estar concertadas con la misma. Igualmente podrán concurrir Organismos sanitarios y Entes no vinculados a la Seguridad Social cuyas actividades puedan tener interés por mejorar la asistencia sanitaria de la misma.

Quinta.—La beca está dotada con 65 000 pesetas mensuales, en doce mensualidades. El Centro o Laboratorio patrocinador recibirá una ayuda paralela de 200 000 pesetas al año, distribuidas en dos plazos de 100 000 pesetas cada uno, al comienzo de cada semestre.

El becario estará a cubierto de los riesgos de accidente de trabajo y de enfermedad, durante el tiempo de disfrute de la beca y de las prórrogas, en su caso.

Sexta.—La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el Director de Centro o Laboratorio patrocinador del preciso cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, pudiendo invalidar al Centro o Laboratorio para ulteriores ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Séptima.—Las becas no establecen ninguna relación laboral con la Institución, Centro o Laboratorio a los que el becario esté adscrito temporalmente ni supone ningún compromiso para una incorporación posterior de los becarios a las plantillas de dichos Centros.

Octava.—Las solicitudes serán dirigidas al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias, en Madrid (calle Alcalá, 56), en instancia, cuyo modelo figura en el anexo, y a la que se acompañarán:

- Certificado del expediente académico.
- Documento acreditativo de la fecha de nacimiento.
- Currículum vitae en una extensión máxima de dos hojas holandesas, escritas a máquina y a doble espacio.
- Memoria del trabajo de investigación que se propone realizar, con referencias bibliográficas adecuadas, en una extensión no mayor de cuatro hojas holandesas, escritas a máquina, a doble espacio, con el visto bueno y los comentarios del Director del trabajo.
- Memoria, no superior en extensión a cuatro hojas holandesas, redactadas por el Director del Centro o Laboratorio en la que se especifiquen las facilidades que se ofrece al becario (en espacio, equipo, dirección y ambiente científico) para la realización de su trabajo y el compromiso de supervisar su formación científica y compartir las responsabilidades que el becario contrae con el Fondo. En la Memoria se indicarán también las líneas de trabajo más destacadas del Centro o Laboratorio patrocinador y las publicaciones más importantes realizadas.
- De acuerdo con el contenido del tema, en la instancia y en la Memoria del trabajo se hará constar la Sección o Secciones (no más de dos) en que se incluya, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Sección I.—Bioquímica. Biofísica Molecular y Genética.  
Sección II.—Inmunología. Biología celular y Cancerología.  
Sección III.—Microbiología y Parasitología.  
Sección IV.—Fisiología. Farmacología y Terapéutica.  
Sección V.—Anatomía. Anatomía Patológica y Medicina Clínica.  
Sección VI.—Pediatría y Nutrición.  
Sección VII.—Cirugía y Cirugía Experimental.  
Sección VIII.—Medicina preventiva y comunitaria. Planificación sanitaria. Salud Pública e Informática Sanitaria.  
Sección IX.—Farmacia y Medicamentos.

Novena.—En la Institución donde exista Comisión de Investigación, a la instancia tendrá que acompañarse el informe favorable de la misma y, en todo caso, el visto bueno del Director de la Institución o autoridad equivalente.

Décima.—El plazo de presentación de instancias termina el día 30 de octubre de 1983.

Undécima.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado Calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social compuesto por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico. Los resultados se harán públicos antes del día 15 de diciembre de 1983.

Para sus decisiones, los Jurados tendrán en cuenta los méritos académicos del solicitante y el interés del trabajo propuesto, así como las garantías del Centro o Laboratorio patrocinador, en cuanto a la realización del proyecto y la formación científica del becario.

Duodécima.—La incorporación del becario al Laboratorio o Centro de Investigación se hará durante la primera quincena de enero, comunicándose oficialmente a la Secretaría del Fondo tal incorporación por el Director del Laboratorio. El becario que por causa no justificada satisfactoriamente ante la Dirección del Fondo no se haya incorporado a su lugar de trabajo el día 1 de febrero de 1984, decaerá en su derecho, adjudicándose la beca a otro candidato previamente seleccionado para cubrir esta eventualidad.

Decimotercera.—El becario enviará al Fondo de Investigaciones Sanitarias, durante el último mes de percepción de la beca, una Memoria-resumen de los trabajos realizados, con un informe del Director del trabajo, en el que se valoren las actividades y progresos científicos del becario y una justificación de los gastos de la ayuda paralela concedida.

En caso de solicitar prórroga de la beca por un año más, se hará constar en la Memoria tal deseo, con una exposición de los trabajos y actividades que se pretenden desarrollar en el nuevo periodo.

Decimocuarta.—Las decisiones del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social en la concesión de estas becas son inapelables. Se entiende que por el hecho de concurrir a la convocatoria se aceptan las normas de la misma.

Decimoquinta.—Estas becas se financiarán con cargo a los créditos de 1984.

Madrid, 16 de agosto de 1983.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social

Número de expediente

## SOLICITUD DE BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION EN ESPAÑA

Sección (1) | Ayuda 3

## SOLICITANTE

Primer apellido	Profesión	Código
Segundo apellido	Estado	Número DNI
Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha expedición
Domicilio		Teléfono
Titulación académica	Universidad	Fecha

## CENTRO O LABORATORIO

Denominación	Código
Domicilio	Teléfono
Director del Centro D.	
Director del Laboratorio D.	
Institución a la que se encuentra vinculado el Centro o Laboratorio	

## PROYECTO

Título del proyecto
Director del proyecto D.
Posición en el Centro o Laboratorio
Vinculación del solicitante con el Centro o Laboratorio

El solicitante y el Centro o Laboratorio patrocinador aceptan las normas de la convocatoria para becas de iniciación a la Investigación en España del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1

Currículum vitae del solicitante

3

Memoria del proyecto de investigación

2

Certificado del expediente académico

4

Memoria del Centro o Laboratorio patrocinador

Fecha:

EL SOLICITANTE,

EL DIRECTOR DEL CENTRO,

(1) A cumplimentar por el interesado.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Alcalá, 56. MADRID 14

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod.
---	------